



RESOLUCION R-Nº 15602025

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 05 DIC 2025

Expte. Nº 112/2024-NAT-UNSa

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE UNIVERSIDADES NACIONALES Y PROVINCIALES y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO PARA EL ESTUDIO SUPERIOR DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS (CIPEB), suscripto entre el CIPEB y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES; y

CONSIDERANDO:

QUE para la firma del presente Protocolo las Universidades Nacionales y Provinciales integrantes del CIN (Consejo Interuniversitario Nacional) firmaron un CONVENIO MARCO mediante el Acuerdo Plenario 142/94, con el objetivo general de adoptar medidas de coordinación y de acción en común en materia de programas, proyectos de investigación, enseñanza y extensión universitaria. Asimismo, promover acciones de ayuda, apoyo y asesoramiento mutuos.

QUE las Universidades Nacionales y Provinciales firmantes del convenio dictan carreras de Ciencias Biológicas y son integrantes del CIPEB a través de sus decanos/secretarios académicos o representantes de aquellos.

QUE a través de este Protocolo el CIPEB organizará y planificará el dictado de Diplomaturas de Postgrado (virtuales/semi-presenciales) en temáticas que se crean adecuadas para permitir una constante actualización y/o perfeccionamiento de sus graduados. Que la propuesta de cursos integrantes de cada diplomatura, la carga horaria y el cuerpo docente deberán ser aprobados previamente en reunión plenaria del CIPEB, donde se determinará también los coordinadores de cada diplomatura y la unidad académica que será Sede, para su desarrollo.

QUE se cuenta con la intervención de la ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad mediante Dictamen Nº 23.041.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 35/2025-CS-IYR-UNSa mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado Protocolo.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución CS Nº 093/08.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE UNIVERSIDADES NACIONALES Y PROVINCIALES y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO PARA EL ESTUDIO SUPERIOR DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS (CIPEB), suscripto entre el CIPEB y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, cuya copia obra como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Dr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
*[Signature]*

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
*[Signature]*

Dr. NILSA MARÍA SARMIENTO BARBIERI  
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
Y RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
*[Signature]*



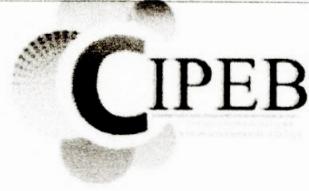
*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDADES  
NACIONALES Y PROVINCIALES Y EL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO  
PARA EL ESTUDIO SUPERIOR DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS (CIPEB)**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**, en adelante "La FCN-UNSa", representada en el acto por su Rector Mg. Lic. **Miguel Martín NINA, DNI N° 14.738.750**, y por su Decana, **Dra Marta Cristina SANZ, DNI N° 13.844.561**, con domicilio en Avenida Bolivia N 5150 de la Ciudad de Salta, y el **CONSEJO INTERUNIVERSITARIO PARA EL ESTUDIO SUPERIOR DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS**, en adelante "El CIPEB", representado en este acto por la Presidenta Esp. Biol. **Analía GONZÁLEZ**, acuerdan la realización del presente Protocolo de Colaboración Académica.

**Antecedentes**

- ✓ Que las Universidades Nacionales y Provinciales integrantes del CIN (Consejo Interuniversitario Nacional) firmaron un Convenio Marco (CIN Acuerdo Plenario 142/94) cuyo objeto general es adoptar medidas de coordinación y de acción en común en materia de programas, proyectos de investigación, enseñanza y extensión universitaria. Asimismo, promover acciones de ayuda, apoyo y asesoramiento mutuos.
- ✓ Que las Universidades Nacionales y Provinciales firmantes del convenio antes mencionado, que dictan carreras de Ciencias Biológicas, son integrantes del CIPEB a través de sus decanos/secretarios académicos o representantes de aquellos.
- ✓ Que el CIPEB tiene entre sus fines el de promover acciones con las instituciones adheridas tendientes a la coordinación, planificación y desarrollo de la Enseñanza Superior de las Ciencias Biológicas, promover la actualización de las/los graduadas/os en Ciencias Biológicas y fomentar la colaboración de las instituciones adheridas en tareas de interés común referidas a las Ciencias Biológicas, facilitando la integración académica y científica.
- ✓ Que en reuniones plenarias del CIPEB llevadas a cabo en Salta y San Luis (2023) y La Plata (2024) sus representantes acordaron que este Consejo coordine y lleve a cabo la organización y dictado conjunto de Diplomaturas Universitarias



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

de Postgrado para graduados de carreras de Ciencias Biológicas que permitan una actualización permanente y facilite la inserción laboral de sus graduados.

- ✓ Que las mencionadas Diplomaturas de Postgrado pueden ser desarrolladas en consorcio con diferentes unidades académicas de postgrado de las universidades miembros del CIPEB, con planteles docentes propios y de otras universidades y/o invitados de otras instituciones del país o exterior.
- ✓ Que la FCN-UNSa es miembro del CIPEB, dicta carrera de grado en Ciencias Biológicas como así también de postgrado, y puede ser elegible como sede para el dictado de algunas Diplomaturas, y que sus docentes pueden integrar cuerpos colegiados de docentes en ellas.

LAS PARTES acuerdan la realización del presente Protocolo de Colaboración Académica según lo dispuesto en las siguientes cláusulas

**CLÁUSULA PRIMERA:** EL CIPEB organizará y planificará el dictado de Diplomaturas de Postgrado (virtuales/semi-presenciales) en temáticas que se crean adecuadas para permitir una constante actualización y/o perfeccionamiento de sus graduados. Que la propuesta de cursos integrantes de cada diplomatura, la carga horaria y el cuerpo docente deberán ser aprobados previamente en reunión plenaria del CIPEB, donde se determinará también los coordinadores de cada diplomatura y la unidad académica que será Sede, para su desarrollo.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La presentación de la propuesta de la Diplomatura de postgrado a una Sede seleccionada será llevada a cabo por los coordinadores, siendo por lo menos uno de esa Universidad. La Sede de la Diplomatura deberá aprobar la propuesta para su dictado por las vías académicas correspondientes, y será la que emitirá las Certificados de la diplomatura una vez finalizada.

**CLÁUSULA TERCERA:** El dictado de una Diplomatura de postgrado organizada por el CIPEB debe auto-financiarse y nunca podrá dar pérdidas.

**CLÁUSULA CUARTA:** El CIPEB será el encargado de realizar el cobro de las inscripciones de la diplomatura, y/o cursos individuales dentro de la misma, a través de su cuenta de la Fundación Universidad Nacional de Sur. También el CIPEB tendrá a su cargo establecer los montos de los honorarios del plantel docente y abonar los mismos

*(Handwritten signatures)*

*(Handwritten signature)*



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

en tiempo y forma. Cualquier otro gasto general que requiera el dictado de la Diplomatura de postgrado, incluidos los de la Sede, serán solventados por el CIPEB con fondos provenientes de las inscripciones arriba mencionadas.

**CLÁUSULA QUINTA:** Una vez finalizada cada cohorte de una Diplomatura, el CIPEB presentará un balance económico vía tesorería y se transferirá a la Unidad Académica Sede de la Diplomatura el 20% de los ingresos netos por inscripciones de la diplomatura completa y/o curso individual, en carácter de retribución por ser Sede de la Diplomatura de postgrado.

**CLÁUSULA SEXTA:** La FCN-UNSa acuerda:

- Proponer la CIPEB temáticas que crea conveniente para fortalecer o profundizar los conocimientos de sus graduados y que pudieran ser objeto de organizar una diplomatura de postgrado.
- Proponer al CIPEB un listado de docentes/investigadores interesados en integrar los planteles docentes de las respectivas Diplomaturas de Postgrado.
- Su conformidad para poder ser seleccionada como Sede para el dictado de diplomaturas, arbitrar los medios para su aprobación académica y emitir, una vez finalizada, la certificación correspondiente a los que la aprobaron de manera completa, como a los que se inscribieron individualmente en sus diferentes cursos.
- Brindar apoyo administrativo, multimedia e informático (aula virtual/híbrida, videoconferencias, canal de YouTube, etc.) para el normal dictado de clases de la diplomatura en la que sea sede.
- Recibir el 20% de los ingresos netos correspondiente a las inscripciones de la diplomatura/cursos individuales en su carácter de Sede para el dictado de una diplomatura de postgrado.
- Que en el caso de contar con docentes de planta que integren el plantel docente de los cursos programados en una Diplomatura de Postgrado, las Universidades conformarán parte del consorcio de Unidades Académicas para su desarrollo.

*(Handwritten signatures)*



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y será de carácter permanente, si ninguna de las partes comunicara su intención de rescindirlo mediante comunicación fehaciente.

**CLÁUSULA OCTAVA:** LAS PARTES quedarán en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del acuerdo no afectará la marcha y conclusión de las acciones que se encuentren en ejecución.

**CLÁUSULA NOVENA:** LAS PARTES se comprometen a resolver directa o amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 11 días del mes septiembre del año dos mil veinticinco.

Esp. Biol. Analía GONZÁLEZ  
Presidente  
CIPEB

Mg. Lic. Miguel Martín NINA  
Rector  
Universidad Nacional de Salta